

Serán criterios preferentes para el desempeño de la plaza, la experiencia asistencial, docente e investigadora en el campo del tabaquismo.

3.- Serán requisitos para desempeñar puestos de Psicólogo clínico de la UDESTA:

a) Estar en posesión de la titulación Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

b) Acreditar una formación postgraduada en prevención y tratamiento del tabaquismo impartida por Centros docentes públicos o acreditados por las Autoridades Sanitarias, con un mínimo de formación de 300 horas.

Serán criterios preferentes para el desempeño de la plaza de psicólogo clínico tener experiencia en el manejo y abordaje de tratamientos grupales así como la experiencia docente e investigadora en el campo del tabaquismo.

Sexto .- Jornada y retribuciones.

El personal de la UDESTA tendrá que realizar con el resto de los profesionales de Atención Primaria, la jornada ordinaria establecida con carácter general para el personal con turno diurno.

El personal de la UDESTA percibirá las retribuciones que figuran como anexo a esta Orden.

ANEXO

Retribuciones 2005 para el Médico de la UDESTA.

Retribuciones básicas: Las correspondientes al Grupo A.
Complemento de destino: El correspondiente al Nivel

24

Complemento Específico: 9.143,52 euros.
Complemento Productividad Fija: 4.134,36 euros.
Complemento Acuerdo Marco: 3.672 euros.
Retribución Anual: 39.384,74 euros.

Retribuciones 2005 para el Psicólogo clínico de la UDESTA.

Retribuciones básicas: Las correspondientes al Grupo A.
Complemento de destino: El correspondiente al Nivel

24

Complemento Específico: 9.143,52 euros.
Complemento Productividad Fija: 1.000,2 euros.
Complemento Acuerdo Marco: 3.672 euros.
Retribución Anual: 36.250,58 euros.

Santander, 9 de noviembre de 2005.—Por la Administración, M^a Cruz Reguera Andrés.—Por las Organizaciones Sindicales, por UGT, Pedro Manuel González Toca, por CCOO, Asunción Ruiz Ontiveros.

06/6620

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de doña Nagore Gurruchaga Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de mayo de 2006.—(Firma ilegible.)
06/6718

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Resolución de 30 de mayo, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de asiento registral en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La disposición adicional primera del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor deberán aprobarse los diferentes modelos oficiales de solicitud para efectuar los asientos registrales.

En su virtud y conforme a las competencias atribuidas en el artículo 1.2 del Decreto 55/2003, de 11 de julio.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los modelos oficiales de solicitud que figuran como anexos I, II, III y IV a esta Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2006.—La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS		ANEXO 1 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO			
DATOS IDENTIFICATIVOS					
IDENTIDAD DEL PRIMER COMPONENTE					
1	Primer Apellido	2	Segundo Apellido	3	Nombre
4	D.N.I. (1)	5	Fecha de nacimiento	6	Nacionalidad
7	Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a (2) <input type="checkbox"/> Separado/a (2)				
(1) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el número del documento equivalente en su país. (2) La condición de separado/a o divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme.					
IDENTIDAD DEL SEGUNDO COMPONENTE					
8	Primer Apellido	9	Segundo Apellido	10	Nombre
11	D.N.I. (1)	12	Fecha de nacimiento	13	Nacionalidad
14	Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a (2) <input type="checkbox"/> Separado/a (2)				
(1) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el número del documento equivalente en su país. (2) La condición de separado/a o divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme.					
DOMICILIO DE LA PAREJA DE HECHO (1)					
15	Calle, Plaza...	16	Localidad	17	Municipio
18	Código Postal	19	Provincia	20	Teléfono de contacto
				21	Mail contacto
(1) Este domicilio es el designado por los integrantes de la pareja de hecho a efectos de notificaciones.					

Los integrantes de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente

EXPONEN

1º. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 2º. Que conciben y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARAN

1º. Que los datos contenidos y que integran esta solicitud, son verdaderos.
 2º. Que su pareja tiene la condición de estable por:
 Llevar conviviendo, en una relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre pública y notoria, un periodo mínimo ininterumpido de un año.
 Tener descendencia común, natural o adoptiva. nº de descendientes en común.
 Tener constituida pareja de hecho en documento público.
 3º. Que declaran no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado, ni ser componente de otra pareja de hecho.
 4º. Que declaran no estar incapacitados judicialmente para emitir el consentimiento válido y necesario a efectos de llevar a cabo el acto o declaración objeto de inscripción.
 5º. Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente registro, en original o fotocopia computada, de:
 Documentos acreditativos de la identidad de los solicitantes.
 Certificado del Registro Civil del estado civil de ambos integrantes de la pareja de hecho o equivalente en el supuesto de extranjeros acompañado de traducción oficial, y en su caso de la separación judicial.
 Certificado municipal de empadronamiento de ambas partes de la pareja de hecho
 Certificado del Registro Civil acreditativo de la emancipación, en su caso.
 Libro de familia, en el caso de tener descendencia en común, natural o adoptiva
 Documento público de constitución de pareja de hecho, en su caso.
 En su caso, certificado de cancelación de inscripción como pareja de hecho en otro registro autonómico de naturaleza análoga.
 En su caso, certificado del Registro similar de una entidad Local de Cantabria y copia compulsada de los documentos que obren en el expediente.
 En su caso, si es incapacitado/s, sentencia/s de incapacidad que le/s considere con capacidad para contraer matrimonio.

Se procede a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En de de de

Fdo: Fdo:

ILMA. SRA. SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.